



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de enero de 2022

VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO N° 002-2022-OEE-GDS-MDCC denominado "CUMPLIMIENTO META MIDIS – PRIORIDAD I Y II"; Informe N° 014-2022-OEE-GDS-MDCC; Informe N° 017-2022-GDS-MDCC; Informe N° 062-2022-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, dentro del marco normativo señalado, la Responsable de la Oficina de Empadronamiento y Estadística (e), Srita. Claudia Gimena Ortiz Loza, presenta a través de su Informe N° 014-2022-OEE-GDS-MDCC el Plan de Trabajo N° 002-2022-OEE-GDS-MDCC denominado "CUMPLIMIENTO META MIDIS – PRIORIDAD I Y II" el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Cumplir la meta de la lista prioritaria I y II del MIDIS, el cual corresponde al empadronamiento de 15967 personas, correspondientes al SIS, JUNTOS, PENSIÓN 65, CONTIGO o FISE cuya clasificación se ha vencido o está por vencer; asimismo, el plan de trabajo cuenta con los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: i) Actualizar la clasificación socioeconómica del padrón establecido por el MIDIS de 200 hogares que tienen al menos un integrante usuario de los programas sociales JUNTOS, PENSIÓN 65, CONTIGO o FISE, correspondientes a la Prioridad I, con el apoyo de la unidad de transporte para los empadronadores; ii) Actualizar la clasificación socioeconómica del padrón establecido por el MIDIS de 775 hogares que tienen al menos un integrante usuario beneficiario del bono FISE, correspondiente a la Prioridad I, con el apoyo de la unidad de transporte para los empadronadores; iv) Actualizar la clasificación socioeconómica de los beneficiarios del SIS 15007 hogares, correspondiente a la Prioridad I, con el apoyo de la unidad de transporte para los empadronadores. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto total de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles) para la contratación del servicio de transporte. Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable para la aprobación del plan de trabajo a través del Informe N° 017-2022-GDS-MDCC;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aiquenta, a través de su Informe N° 062-2022-MDCC/GPPR dirigido a este despacho el 21 de febrero de 2022, asigna la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,500.00 soles, cuyo gasto será cargado en la actividad "Desarrollo de estudios económicos y estadísticos".

Que, el inciso 2 de la **Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: "Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades"; dicha disposición entró en vigencia el 1 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del mismo cuerpo legal. Sin perjuicio de ello, la contratación de locadores de servicio para realizar actividades no subordinadas, durante la ejecución del presente plan de trabajo, se realizará conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de descentralizar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo N° 002-2022-OEE-GDS-MDCC denominado "CUMPLIMIENTO META MIDIS – PRIORIDAD I Y II", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo que formarán parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), cuyo gasto será cargado en la actividad "Desarrollo de estudios económicos y estadísticos".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Empadronamiento y Estadística la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerrocoldado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerrocoldado.gob.pe